

LEY N.º 2820

Cárcel y cuartel de policía
de Mollendo:
votando partida para la
reconstrucción
de ambos edificios.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de mil quinientasetenta y seis libras, cuatro soles, cincuenticinco centavos, para la reconstrucción de la cárcel y del cuartel de policía de la ciudad de Mollendo, obra que deberá ser ejecutada por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiuñ días del mes de octubre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSE PARDO.

Clemente J. Revilla.